

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

771 Cuenta de abogados 387/2020.

NIG: 30030 44 4 2016 0003154

Modelo: N81291

CUA cuenta de abogados 387/2020

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 353/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio Pérez Hernández

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Kacem El Boujanab

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 387/2020 de este
Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Pérez Hernández contra
Kacem El Boujanab sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de requerimiento

Órgano judicial que requiere: Juzgado de lo Social número Uno

Asunto en que se acuerda: Cuenta de abogados 387/2020

Persona/s a la/s que se requiere: Kacem El Boujanab

Calle Barrio de la Inmaculada, 13, C.P. 30140 Santomera (Murcia).

Objeto del requerimiento: Requerir a Kacem El Boujanab para que proceda
a pagar la cantidad 363 euros en un plazo de diez días o para que impugne
los honorarios por indebidos u/o excesivos, exponiendo los motivos que tuviere
para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su
disposición, bajo apercibimiento de apremio si en dicho plazo no paga ni formula
impugnación.

En Murcia, a quince de octubre de dos mil veinte.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kacem El Boujanab, en
ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de
Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.